CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00367			
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-07-25			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de las capacidades institucionales y del equipo interdiscipinario de la Comisaría de Familia del municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias de familia (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Apoyo en bienes y servicios logísticos para el fortalecimiento de la comisaria de familia			
1.9 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400039			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO A LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, CONFORME A LA LEY 1098 DE 2006 Y LA LEY 2126 DE 2021, EN VILLANUEVA, CASANARE.			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Cuatro (4) MESES			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$39.858.000,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, QUE ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ESTA DEBERÁ APROBARSE Y PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTO**	1	**2.7.2 INDIRECTO**	1

	S:		**S**	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0181	0181	2.3.1.45.01.001.39.03.05	APOYO EN BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA. - RBESTCOM	$39.858.000,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63399 OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Este mandato constitucional implica no solo la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos fundamentales, sino también facilitar la participación activa y efectiva de todas las personas en las decisiones que afectan su vida, en los ámbitos económico, político, administrativo y cultural. Además, este artículo subraya que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En complemento, el Artículo 44 de la Constitución Política es especialmente relevante para la protección de los niños, niñas y adolescentes, al establecer que estas personas son sujetos de especial protección por parte del Estado, la sociedad y la familia. Reconoce que deben gozar de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física, moral y psicológica, a la igualdad y a la libre expresión de su personalidad y proyectos de vida, entre otros. Este artículo obliga al Estado a priorizar su interés superior, asegurando que todas las medidas y acciones estén encaminadas a proteger su desarrollo integral en un entorno familiar y social que garantice su bienestar.

Complementariamente, el Artículo 209 define la función administrativa como un servicio al interés general, que debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Esto significa que la administración pública debe funcionar con eficiencia, transparencia y ética, adoptando mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, para lograr una mejor articulación institucional y facilitar el acceso y la participación de la ciudadanía en los servicios estatales. Así, la administración pública debe garantizar una gestión cercana, participativa y ágil, facilitando la interacción de la comunidad con las instituciones, particularmente en temas sensibles como la protección social y familiar.

En este marco jurídico y político, la Comisaría de Familia del municipio de Villanueva, Casanare, se enfrenta a una demanda creciente y compleja en la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, especialmente ante situaciones de violencia intrafamiliar y consumo de sustancias psicoactivas. Estas problemáticas sociales afectan de manera directa la convivencia, el desarrollo integral y la calidad de vida de la población vulnerable del municipio. Por esta razón, resulta indispensable contar con

un soporte logístico integral y eficiente que permita a la Comisaría de Familia implementar acciones efectivas de prevención, orientación, conciliación y aplicación de medidas legales, garantizando así la accesibilidad, seguridad y efectividad en la atención a las víctimas y la comunidad en general.

El Plan de Gobierno "Volvamos a Creer – Villanueva 2024–2027" reconoce la importancia del fortalecimiento institucional, especialmente en los sectores históricamente más vulnerables, y establece como prioridad la promoción de la participación comunitaria, la protección social y la convivencia pacífica. Dentro de este plan se contempla la ejecución de actividades y jornadas dirigidas a la prevención de la violencia intrafamiliar y el consumo de sustancias psicoactivas, mediante espacios seguros, inclusivos, pedagógicos y recreativos que promuevan la sana convivencia, el reconocimiento de derechos y el fortalecimiento del tejido social. Este enfoque integral busca articular esfuerzos institucionales con la participación activa de la comunidad para garantizar resultados sostenibles y significativos.

Para la consecución de estos objetivos, es esencial contar con la prestación de servicios logísticos que incluyan la provisión de mobiliario adecuado (sillas, mesas), equipos de sonido, señalización clara y visible, hidratación para los participantes, acceso a internet satelital de alta velocidad. Este último es fundamental para garantizar conectividad estable y continua, tanto para actividades virtuales como presenciales, permitiendo así una comunicación efectiva y oportuna en las jornadas de atención y seguimiento. La adecuada disponibilidad de estos recursos logísticos es clave para asegurar una organización eficiente, la visibilidad institucional necesaria y el éxito de las intervenciones en el territorio.

En concordancia con la normatividad vigente, la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011 establecen la obligatoriedad de que los municipios creen y gestionen fondos territoriales para la seguridad y convivencia ciudadana, con el propósito de financiar acciones orientadas a la prevención del delito, el fortalecimiento institucional y la promoción de ambientes seguros. De igual forma, la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer en un entorno familiar y comunitario basado en el amor, la comprensión y la protección, dotando a las Comisarías de Familia de herramientas administrativas y jurídicas para adoptar medidas oportunas frente a la vulneración de estos derechos. Esta ley reconoce a la población infantil y adolescente como sujetos de especial protección constitucional, lo que exige una respuesta estatal activa, coordinada y efectiva, especialmente por parte de las entidades territoriales.

Además, la Ley 2123 de 2021 determina que las Comisarías de Familia deben contar con instalaciones adecuadas, atención continua, ya sea presencial o virtual, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto es fundamental para garantizar la protección oportuna en casos de violencia intrafamiliar y para la adopción de medidas urgentes, evitando demoras que puedan agravar la situación de vulnerabilidad de las víctimas. En consecuencia, la contratación de servicios logísticos, constituye una necesidad estratégica y una obligación legal para cumplir con esta función pública fundamental.

La Alcaldía Municipal de Villanueva, dentro de sus facultades y en ejercicio de su responsabilidad en la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, debe asegurar la contratación oportuna de estos servicios logísticos, facilitando así el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, y garantizando una atención integral, digna y eficaz a niñas, niños, adolescentes y familias. Este proceso contribuye a fortalecer la presencia institucional, promover la participación comunitaria y proteger los derechos fundamentales, en coherencia con las políticas nacionales y locales de bienestar y seguridad social.

La prestación del servicio de logística para la protección de derechos en situaciones de violencia intrafamiliar y consumo de sustancias psicoactivas es un componente esencial para la realización efectiva de las funciones de la Comisaría de Familia en Villanueva. Este servicio debe garantizar condiciones óptimas para el desarrollo de actividades de prevención, orientación, conciliación y aplicación de medidas, promoviendo así una administración pública eficiente, cercana, participativa y comprometida con la

protección integral de la población vulnerable.

4.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

El presente proceso de contratación tiene como objeto la prestación del servicio de logística para la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, a través de la implementación de acciones integrales de prevención, orientación, conciliación y aplicación de medidas, especialmente frente a situaciones de violencia intrafamiliar y consumo de sustancias psicoactivas, en el municipio de Villanueva, Casanare.

Esta iniciativa resulta altamente conveniente y necesaria, no solo desde una perspectiva operativa y social, sino también desde el mandato constitucional y legal que rige la función pública y la protección de la población más vulnerable.

De acuerdo con el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) prevalecen sobre los derechos de los demás. Esta norma establece el principio del interés superior del menor, imponiendo a la familia, la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger integralmente a los NNA, garantizando condiciones que favorezcan su desarrollo armónico.

En concordancia, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) reafirma el deber estatal de crear entornos seguros, familiares y comunitarios, basados en el amor, la felicidad y el respeto por la dignidad humana. Dicha ley, en sus artículos 50 y 51, establece que el restablecimiento de derechos implica la restauración de la dignidad de los NNA y su capacidad para ejercer plenamente sus derechos. Para cumplir este fin, es indispensable la ejecución de acciones comunitarias y pedagógicas que, además de responder a las urgencias, trabajen en la prevención de situaciones de vulneración.

En este sentido, la logística se convierte en una herramienta esencial para garantizar la operatividad de las intervenciones de la Comisaría de Familia, facilitando el acceso de las comunidades a espacios de encuentro, atención, diálogo y sensibilización. Estas acciones requieren una organización adecuada que asegure movilidad del personal, disposición de mobiliario, sonido, señalización, conectividad, hidratación y visibilidad institucional, entre otros elementos que conforman el soporte necesario para una atención digna, eficaz y oportuna.

La necesidad de contar con este servicio logístico se justifica también en el marco del Plan de Gobierno Municipal "Volvamos a Creer – Villanueva 2024–2027", que reconoce la urgencia de fortalecer la capacidad operativa y territorial de las instituciones encargadas de atender problemáticas sociales complejas como la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, el maltrato infantil y las dinámicas de exclusión social que afectan directamente a la infancia y adolescencia. En este sentido, el plan establece como una de sus metas GARANTIZAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, lo que implica, entre otras acciones, el fortalecimiento logístico, técnico y humano de estas instancias, permitiéndoles brindar una respuesta integral, oportuna y efectiva a las situaciones de vulneración de derechos en el municipio.

Además, el proyecto BPIN 2024854400039 denominado "Fortalecimiento de las capacidades institucionales y del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia del municipio de Villanueva, Casanare", respalda esta necesidad. Este proyecto prioriza el fortalecimiento logístico y humano para asegurar una respuesta integral, efectiva y articulada, que no solo atienda los casos, sino que también prevenga nuevas situaciones de vulneración.

En cumplimiento del Artículo 86 de la Ley 1098, las Comisarías de Familia deben liderar los procesos administrativos para el restablecimiento de derechos de los NNA. Esto exige una logística robusta que permita llegar a todos los sectores del municipio, incluyendo zonas rurales o de difícil acceso, donde

muchas veces se concentran los mayores niveles de vulnerabilidad. Asimismo, la Ley 2123 de 2021 y las directrices de la Procuraduría General de la Nación reiteran que estas dependencias deben contar con medios de transporte adecuados y atención 24/7, reforzando la necesidad de contratar logística con cobertura amplia, capacidad técnica y recursos adecuados.

Bajo este enfoque, la contratación de un servicio logístico no solo responde a una necesidad operativa, sino que es estratégica, legítima y legalmente justificada. Permite dar cumplimiento efectivo al marco normativo nacional, asegurar la atención integral de los casos que ingresan a la Comisaría de Familia, y optimizar los recursos del Estado mediante acciones organizadas, visibles, participativas y cercanas a la comunidad.

Finalmente, es importante señalar que el fortalecimiento logístico también contribuye a la confianza ciudadana en las instituciones, la prevención de futuras vulneraciones de derechos, y la materialización de los principios constitucionales de igualdad, eficacia, moralidad, celeridad y publicidad, contemplados en el Artículo 209 de la Carta Magna.

4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

El Municipio de Villanueva, Casanare, cuenta actualmente con la disponibilidad presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación del servicio logístico requerido, lo cual permite avanzar de manera inmediata en la ejecución de actividades fundamentales orientadas a la prevención, orientación, conciliación y aplicación de medidas frente a situaciones de violencia intrafamiliar y consumo de sustancias psicoactivas. Esta contratación cobra especial relevancia en el contexto de las múltiples competencias y responsabilidades asignadas al equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, que demanda capacidad de respuesta ágil y recursos técnicos adecuados para el ejercicio efectivo de sus funciones.

La contratación del servicio logístico, que incluye provisión de mobiliario, hidratación, conectividad y demás elementos operativos, constituye una acción oportuna y estratégica que permite fortalecer la gestión territorial y la atención integral a la población más vulnerable, especialmente niños, niñas, adolescentes y sus familias. En este sentido, la oportunidad radica no solo en la disponibilidad de recursos, sino también en la necesidad inmediata de materializar acciones del Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer – Villanueva 2024–2027", y de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2126 de 2021, en su artículo 29, sobre la operatividad permanente de las Comisarías de Familia y su capacidad de atención territorial continua.

Así mismo, esta contratación responde a un momento clave en el proceso de fortalecimiento institucional y operatividad del equipo de la Comisaría de Familia, cuya intervención oportuna es determinante para garantizar la protección integral de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia (Artículos 44 y 45), la Ley 1098 de 2006 y la normativa vigente en materia de contratación pública, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Administración Municipal considera que el momento actual es propicio para adelantar el proceso de contratación, en razón de la urgencia de implementar acciones de atención y restablecimiento de derechos, y de la existencia de las condiciones presupuestales, administrativas y normativas que lo hacen viable. Este servicio, además de ser legalmente procedente, responde a una necesidad inmediata del municipio y representa un instrumento clave para el cumplimiento de las metas del plan de gobierno y la protección efectiva de los derechos de la población infantil y adolescente del territorio

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les

permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {…} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {…} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {…} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "BRINDAR APOYO LOGÍSTICO A LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, CONFORME A LA LEY 1098 DE 2006 Y LA LEY 2126 DE 2021, EN VILLANUEVA, CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar el alquiler del sonido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, en perfectas condiciones, instalado y puesto en funcionamiento en el lugar donde se desarrolle cada actividad. Este

servicio deberá estar disponible en cada una de las reuniones o jornadas programadas, orientadas a la prevención y atención de situaciones de violencia intrafamiliar y consumo de sustancias psicoactivas, en el marco de la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

2. Garantizar el alquiler de proyector videobeam, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, en perfectas condiciones, instalado y puesto en funcionamiento en el lugar donde se realicen las actividades. Este servicio deberá estar disponible en cada jornada que requiera apoyo audiovisual para el desarrollo de contenidos educativos y pedagógicos dirigidos a los participantes.

3. Garantizar el alquiler de sillas plásticas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, en perfectas condiciones, instaladas y listas para su uso en el lugar donde se desarrollen las actividades. Este servicio deberá garantizarse en cada una de las sesiones, con especial atención al orden y comodidad de los asistentes.

4. Suministrar refrigerios de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, conforme al objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación. Los refrigerios deberán entregarse en el lugar, fecha y hora indicada, en perfecto estado, frescos, siguiendo los protocolos de higiene, salubridad y empaques adecuados para su consumo.

5. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, observando todos los parámetros sanitarios y de seguridad alimentaria, asegurando su conservación hasta el momento de la entrega y consumo por parte de los beneficiarios del proyecto.

6. Incluir y suministrar el material didáctico necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas, de prevención y orientación dirigidas a niñas, niños, adolescentes y familias, conforme a las especificaciones técnicas previamente establecidas y requeridas en el proceso contractual. El material deberá ser pertinente, lúdico, educativo y adaptado a la población objetivo del proyecto, e incluirá, entre otros: guías, hojas de trabajo, juegos educativos, elementos de papelería y recursos didácticos que faciliten la comprensión y participación activa durante las jornadas. La entrega y uso del material se realizará según las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato.

7. Desarrollar espacios formativos dirigidos por una persona con formación y experiencia comprobada en temas de prevención de la violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas y promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias. Estas sesiones deberán estar orientadas a facilitar la reflexión, el aprendizaje y la participación activa de los asistentes, a través de contenidos pedagógicos adecuados y estrategias de comunicación claras y respetuosas. La programación y ejecución de estas actividades deberá ajustarse a las directrices temáticas, metodológicas y de tiempo establecidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

5. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

6. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista y la supervisión definirán con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, detalles del servicio de acuerdo a los requerimientos del supervisor.

2. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

5. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el Decreto 1601 de 2022, tanto de la empresa como del personal requerido (conferencista y presentador).

6. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios.

7. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

8. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

9. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION,	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIEN	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION

	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	TO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 - BEBIDAS	50202300 - BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	50202301 - AGUA
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623 - SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través del secretario general del despacho de Secretaría General el Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, a través de:

1) mediante el método de: Precios históricos, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente.

2) A través de cotizaciones a las empresas: para el ítems 1,5 se realizó cotización con MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC con Nit. 901273242-5 y SERVIINTEGRALES M&M SAS con Nit 901252469-1. Y para los ítems 3,1 a 3,18, ser realizo cotización con MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC con Nit. 901273242-5 y EDGAR AUGUSTO USUGA HIGUITA con Nit 71876823-2.

Es así se realizó el estudio de mercado que hace parte como anexo al presente presupuesto Oficial.

El valor total del presupuesto es el resultado de la consulta de precios y condiciones de mercado, y se ajusta al requerimiento de esta secretaria. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los factores necesarios para la

legalización del contrato y en general todos aquellos factores que afecten el precio del ítem a contratar. Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000) A MONTO AGOTABLE, valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

Ver Anexo.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.2 expedido el 08 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. SERVICO LOGISTICA.

1,1 ALQUILER DE PROYECTOR (VIDEOBEAM) CON MÉTODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL / POSTERIOR / TECHO, MÉTODO DE VISUALIZACIÓN: MATRIZ ACTIVA DE POLISILICIO TFT, CON NÚMERO DE PIXELES 786,432 DOS (1024 X 768) X 3, LUMINOSIDAD EN COLOR A 3.400 LÚMENES, LUMINOSIDAD EN BLANCO: 3.400 LÚMENES, RELACIÓN DE ASPECTO 4:3, RESOLUCIÓN NATIVA 1024 X 768 (XGA), RE ESCALAMIENTO: 1280 X 800 (WXGA), 1280 X 960 (SXGA2), 1280 X 1024 (SXGA3) 1366 X 768 (WXGA60-3), 1400 X 1050 (SXGA+), 1440 X 900 (WXGA+), TIPO DE LÁMPARA: 210W UHE, RELACIÓN DE PROYECCIÓN:1.44 (ZOOM: WIDE), 1.95 (ZOOM: TELE) Y TAMAÑO DISTANCIA PROYECTADA DE 30 PULGADAS A 350 PULGADAS(0.76 TO 10.34 M). UNIDAD - DÍA.

1,2 ALQUILER DE 140 SILLAS PLÁSTICA BLANCA SIN BRAZO (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE). UNIDAD - DIA.

1,3 ALQUILER DE SONIDO DE 1000 WATTS RMS COMPUESTO POR DOS CABINAS ACTIVAS CON TRIPODE, CONSOLA ANALOGA O DIGITAL DE 16 CANALES, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MINIMO 60 METROS DE ALCANCE, 2 MICROFONOS ALAMBRICOS, LAPTOP, CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS, CON PERSONAL PARA MANEJO Y MONITOREO.UNIDAD - HORA.

1,4 SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD, APTO PARA ZONAS RURALES Y URBANAS. DEBE GARANTIZAR CONECTIVIDAD ESTABLE, BAJA LATENCIA, ACCESO CONTINUO, FÁCIL INSTALACIÓN SIN INFRAESTRUCTURA TERRESTRE COMPLEJA, Y VELOCIDADES MÍNIMAS DE 100 MBPS DE DESCARGA Y 50 MBPS DE CARGA, SUFICIENTES PARA VIDEOLLAMADAS, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DIGITALES. UNIDAD - 100 Mbps.

1,5 CAPACITADOR. PERFIL MINIMO: FORMACIÓN COMO OPERADOR CALIFICADO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA CON UNA INTENSIDAD HORARIA MÍNIMA DE 120 HORAS CERTIFICADAS. (CON EL FIN DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD); DEBE ACREDITAR POR MEDIO DE CERTIFICACIÓN LA EXPERIENCIA DE COMO MÍNIMO DOS AÑOS COMO OPERADOR TERAPÉUTICO, Y UN AÑO (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA CONENFASIS EN PREVENCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER SUSCRITA POR EL EMPLEADOR O CONTRATANTE UNIDAD - HORA.

2. EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS.

2.1. REFRIGERIO: COMPUESTO POR SANDWICH DE POLLO: (COMPUESTO DE PAN DOS TAJADAS DÉ PAN BLANCO CON SABOR A MANTEQUILLA, CADA PAN DEBERÁ TENER UN PESO DE 20 GRAMOS, UNA PORCIÓN DE POLLO DE 30 GRAMOS, UNA TAJADA DE QUESO DOBLE CREMA O MOZZALELLA DE 15 GRAMOS, 15 GRAMOS DE VERDURA (LECHUGA Y TOMATE). JUGO TETRA PACK DE 250 MIL DE SABOR A FRUTA EN VARIEDAD DE SABORES, EL CUAL DEBERA SER DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSA PRESENTABLE Y SELLADA.UNIDAD - UNIDAD.

2,2. HIDRATACIÓN: PACA QUE CONTIENE 20 BOLSAS PLÁSTICAS CON AGUA DE 300 ML. UNIDAD - UNIDAD.

3. MATERAIL DIDACTICO PARA ACTIVIDADES.

3,1 PAPEL BOND EN ROLLO (CARACTERISTICAS 73CM X 50M X 75GR) UNIDAD- UNIDAD.

3,2 CAJA DE MARCADORES PERMANENTES 418 X 10 MARCADORES DE COLORES SURTIDOS PUNTA BISELADA CON 3 ANCHOS DE TRAZO). UNIDAD - CAJA.

3,3 CAJA DE MARCADORES BORRABLES X 10 MARCADORES DE COLORES SURTIDOS. UNIDAD - CAJA.

3,4 CAJA DE COLORES (CARACTERISTICAS ALTURA 23,66CM ANCHO 11,6CM LONGITUD 1,38CM MATERIAL DE FABRICACIÓN MADERA, CERA PROPIEDADES MINA 4MM POR MINIMO DE 12 COLORES). UNIDAD - CAJA

3,5 CAJA DE LAPIZ X 12 (CARACTERISTICAS LAPIZ NEGRO HB NO.2 MATERIAL DE LA MINA: GRAFITO DE ALTA CALIDAD) UNIDAD - CAJA.

3,6 PAQUETE DE CARTULINA EN OCTAVOS (CARACTERISTICAS TAMAÑO ESTANDAR 21,6 CM X 27,9 CM COLORES VARIADOS) UNIDAD - PAQUETE.

3,7 CAJA DE PLASTILINA X 12 (CARACTERISTICAS PLASTILINA EN BARRA LARGA DE 220 GR: FÁCIL DE MOLDEAR, 20 CM X 11.5 CM X 1 CM EN EMPAQUE, RESTRICCIONES DE USO NO TÓXICO, IDEAL PARA NIÑOS CON MÁS DE 3 AÑOS) UNIDAD- CAJA.

3,8 CAJA DE TEMPERAS COLORES PRIMARIOS X 6 (CARACTERISTICAS UNIDAD DE MEDID MILILITRO, DIMENSIONES 25 X4 X 4, ANCHO 25 COLOR SURTIDO) UNIDAD - CAJA.

3,9 CAJA DE PINCELES X6 (CARACTERISTICAS: SET DE PINCELES ARTÍSTICOS IDEALES PARA PINTAR CON PINTURA A BASE DE ACEITE O DE AGUA GRACIAS A SU CERDA NATURAL. EL SET CONTIENE LOS NÚMEROS 1,3,5,7,9 Y 11. SE RECOMIENDA LAVAR EL PINCEL DESPUÉS DE SU USO, RETIRAR TODA LA PINTURA Y SECAR SUAVEMENTE CON UNA TOALLA. SI EL PINCEL SE SECA CON PINTURA, ES RECOMENDABLE LAVAR CON TREMENTINA.) UNIDAD - CAJA.

3,10 BROCHAS (CARACTERISTICAS: BROCHA NUMERO 8 19-20 CM DE PASTA, ESPECIAL PARA SUPERFICIES COMO PAREDES) UNIDAD - UNIDAD.

3,11 REDMA DE PAPEL (CARACTERISTICAS: TAMAÑO CARTA) UNIDAD - UNIDAD.

3,12 CAJA DE TIJERAS (CARACTERISTICAS: TIJERAS TIPO ESCOLAR DE 4.1/2" WOLFOX CON PUNTA REDONDA) UNIDAD - CAJA.

3,13 BLOGS DE PAPEL IRIS (CARACTERISTICAS: TAMAÑO CARTA.) UNIDAD - UNIDAD

3,14 CARTULINA EN PLIEGOS (CARACTERISTICAS: PLIEGO DE COLORES SURTIDOS, 70 X 100 CENTÍMETROS) UNIDAD - UNIDAD.

3,15 COLBON (CARACTERISTICAS: TARRO DE COLBON PARA PAPEL DE 1 KL) UNIDAD - UNIDAD.

3,16 CINTA (CARACTERISTICAS: cinta trasparente ancho de 48 mm, rollo de 100 metros.) UNIDAD - UNIDAD.

3,17 POST-ITS O TARJETAS (CARACTERISTICAS: NOTAS ADHESIVAS POST IT 76X127 MM POR 5 PACKS) UNIDAD - UNIDAD.

3,18 CAJA DE ESFEROS (CARACTERISTICAS: caja x12 color negro, con tapa) UNIDAD - CAJA.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

• Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

• Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de

que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del representante legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Registro Único Tributario actualizado.

10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.

11. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se

certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará pagos parciales de acuerdo al servicio prestado, que estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: Se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos sea especifico con la SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación de estos, o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades y valor ejecutado.

3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

4. Para contratos celebrados entre particulares o empresas privadas, los proponentes deberán adjuntar junto a los contratos, certificaciones y/o actas de liquidación según el caso, la respectiva facturación electrónica del contrato.

OTROS DOCUMENTOS:

En razón a que las especificaciones técnicas requieren en 1 de sus ítems de personal, para verificar su cumplimiento, el proponente deberá aportar:

• Se deberá aportar un documento de compromiso suscrito con una empresa debidamente registrada en el sector TIC, que garantice la prestación del servicio de conectividad mediante internet satelital de alta velocidad. Esta empresa debe asegurar una conexión estable, de baja latencia, acceso continuo y velocidades mínimas de 100 Mbps de descarga y 50 Mbps de carga, aptas para videollamadas, navegación y uso de servicios digitales, tanto en zonas rurales como urbanas.

• Personal requerido:

1. En el marco de las estrategias de atención psicosocial y de fortalecimiento de los programas de prevención y tratamiento frente al consumo problemático de sustancias psicoactivas, requiere de una persona idónea que cuente con formación en el modelo de comunidad terapéutica.

Por tal motivo, se solicita hoja de vida de una persona que acredite formación complementaria mediante una Formación como Operadores Calificados de Comunidad Terapéutica, con una intensidad horaria mínima de 120 horas certificadas. Esta formación es esencial para garantizar el dominio de herramientas teóricas y metodológicas propias del enfoque terapéutico comunitario, y para asegurar una intervención efectiva, ética e interdisciplinaria con la población usuaria.

El acompañamiento con estas competencias permitirá contribuir a la recuperación de las personas en situación de vulnerabilidad, y garantizar la implementación de buenas prácticas conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social y a las políticas públicas de salud mental y consumo de sustancias.

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaría de Despacho - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO.	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ANEXO 1 MATRIZ DEL RIESGO
ANALISIS DEL SECTOR
ESTUDIO DE MERCADO
COTIZACIONES
NECESIDAD

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA X	HABILITA / INHABILITA

EXPERIENCIA X	HABILITA / INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA N/A	HABILITA / INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA X	HABILITA / INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL N/A	HABILITA / INHABILITA
OTRO N/A	
EVALUACIÓN PRECIO X	PUNTUACIÓN/ PONDERACION
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) N/A	PUNTUACIÓN
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO N/A	PUNTUACIÓN
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO N/A	VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL N/A	PUNTUACIÓN
OTRO N/A	

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** **CARGO:** PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE: **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** **CARGO:** PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**